

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE FOMENTO DE MOCHILAS TRANSPARENTES. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE OCTUBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

01

DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-



La suscrita **Diputada Brenda Velázquez Valdez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Soberanía **la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 20 Bis de la Ley de Educación del Estado, en materia de fomento de mochilas transparentes**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad en los planteles escolares es muy importante para salvaguardar la integridad de los alumnos y del personal docente y administrativo. Lamentablemente la violencia no escapa a las aulas educativas. Información de UNICEF, indica que entre 1991 y mayo de 2018 hubieron mas de 70 tiroteos en escuelas de 14 países. La directora ejecutiva de este organismo, ha señalado que los estudiantes se enfrentan a múltiples peligros como peleas, la presión de unirse a bandas, acoso, disciplina violenta, agresiones sexuales y violencia armada.¹

Por esa razón, ha instado a los gobiernos a que se tomen medidas en contra de esta violencia, que se implementen políticas y leyes que protejan a los estudiantes.

¹ <https://www.aa.com.tr/es/mundo/onu-hubo-m%C3%A1s-de-70-tiroteos-en-escuelas-entre-1991-y-mayo-2018/1248324> (07-08-24)

En Nuevo León se han presentado casos en los que han ingresado a los planteles educativos drogas y armas de fuego, lo que significa un grave riesgo para la integridad de los alumnos. Los padres de familia necesitan que se tomen medidas de prevención de violencia escolar determinantes. Ellos dejan a sus hijos en las escuelas pensando que después de sus hogares ese es un lugar seguro. Sin embargo, no siempre es así, pues algunas personas ingresan a las aulas con armas o drogas que pudieran poner en un grave peligro a sus hijos.

En el año 2017, en nuestra entidad se presentó un tiroteo en una escuela privada, cuando un estudiante de tan solo 16 años de edad, disparó un revolver en contra de su docente, sus compañeros y también contra el mismo. En este incidente perdieron la vida la maestra y el atacante.

Con el objetivo de prevenir los actos de violencia en las escuelas del país, se han implementado desde hace muchos años operativos mochila, que consisten en hacer una revisión aleatoria del contenido de las mochilas de los alumnos, para cerciorarse de que no ingresen elementos que puedan resultar peligrosos. Sin embargo, este tipo de prácticas ha causado molestias entre los padres de familia quienes consideran que son arbitrarios, que violan la intimidad de los alumnos y sus derechos fundamentales.

Respecto al programa denominado "Mochila Segura" la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha manifestado al señalar su inconstitucionalidad, al decir que es carente de fundamento legal, por lo que se debe dar sustento y contenido formal a los programas de seguridad escolar, dicho criterio dispone lo siguiente:

Registro digital: 2024149

Instancia: Primera Sala

Undécima Época

Materias(s): Administrativa, Constitucional

Tesis: 1a. III/2022 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II, página 1357

Tipo: Aislada

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. LOS CONGRESOS FEDERAL Y LOCALES PUEDEN DESARROLLAR LEGISLACIÓN QUE DÉ SUSTENTO Y CONTENIDO FORMAL A PROGRAMAS DIRIGIDOS A PROTEGER A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

Hechos: Dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual les fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones se habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores. En contra de esta resolución la parte quejosa interpuso recurso de revisión, el cual fue del conocimiento de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien resolvió en el sentido de revocarla y conceder el amparo, al considerar que el programa es inconstitucional por operar sin un marco legal que lo sustente.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" en su diseño actual, carente de fundamento legal, no debe obstaculizar el que los Congresos Federal y Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollen legislación apegada a la Constitución General, que pueda dar sustento y contenido formal a programas de seguridad escolar, siempre y cuando, en los respectivos ordenamientos se observe pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardar a los propios educandos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

Justificación: El programa "Mochila Segura" se consideró inconstitucional bajo el diseño y contexto en que fue analizado; no obstante, dicha determinación se adoptó ante la ausencia de un marco jurídico que respalde ese tipo de operativos, lo que no impide que, ante el deber del Estado de proteger a las comunidades educativas, se legisle en materia de seguridad escolar, quedando sujeto el marco legal que, al efecto se desarrolle, al respectivo escrutinio de constitucionalidad en la vía respectiva.

Es preciso destacar que también la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha manifestado que es viable que las revisiones existan para favorecer una convivencia escolar segura, pero que para ello es necesario que sea de forma consensuada e informada, en la que se exprese el consentimiento de los alumnos y padres de familia.²

Por su parte la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se ha manifestado en el sentido de que tampoco esta a favor de este tipo de prácticas por considerar que transgreden la dignidad de los estudiantes y solicitó mediante una recomendación que las autoridades se abstengan de realizarlas.

² SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS PUEDEN OPERAR PROGRAMAS DE DISEÑO CONSENSUAL Y NO OBLIGATORIOS PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LOS EDUCANDOS QUE INCLUYAN, ENTRE OTRAS MEDIDAS, LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS. Registro Digital: 2024148

La seguridad y bienestar de las comunidades escolares debe ser un tema prioritario. Por ello, es importante buscar alternativas que ayuden a las autoridades educativas a prevenir que ingresen a los planteles artículos que puedan representar un riesgo para las personas. Los padres de familia deberían asegurarse de que sus hijos acudan a las escuelas solo con el material educativo para el desarrollo de sus deberes.

En algunos lugares se ha propuesto que se fomente el uso de mochilas transparentes, este acto inhibe y previene que las personas lleven en su interior armas, drogas y otras sustancias.

En Estados Unidos, por ejemplo, en algunas escuelas públicas se han incrementado las medidas de seguridad y una de las acciones ha sido precisamente la utilización de mochilas transparentes a manera de exigencia pues permite que los registros de seguridad sean más eficientes y ayudan a evitar que entren artículos prohibidos en las escuelas. Como parte de esta medida y para salvaguardar la intimidad de los alumnos, se les permite que lleven una bolsa opaca en la que puedan guardar artículos personales.³

Esta propuesta no busca que el uso de mochilas transparentes sea una medida obligatoria e intransigente. Lo que se quiere es que las autoridades fomenten su uso, como un acto de prevención. Los padres de familia también deben asumir su responsabilidad de revisar las mochilas de sus hijos para asegurarse de que no llevan artículos que suponen un riesgo, que las mochilas sean transparentes facilitara esta tarea.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

³ <https://sbo.nn.k12.va.us/news/archive/2023-clear-backpack-sp.pdf> (07-08-24)

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción VI al artículo 20 bis de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 20 Bis.- La autoridad educativa estatal deberá coordinarse con las autoridades municipales, estatales y federales competentes para:

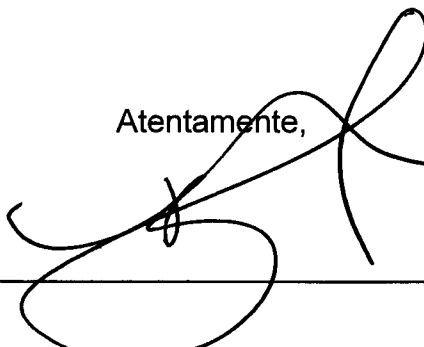
I. a V.

VI. Fomentar entre los alumnos de educación inicial, básica y media superior el uso de mochilas transparentes como medida de prevención y seguridad escolar.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Atentamente,



DIPUTADA BRENDA VELAZQUEZ VALDEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE. C. JESÚS MANUEL ORTIZ MORALES, Y UN GRUPO DE CIUDADANOS INTEGRANTES DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE MÉXICO.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE OCTUBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



C.C. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



Presentes.

JESUS MANUEL ORTIZ MORALES, ALBERTO ORTIZ

RODRIGUEZ, MARTHA NELLY PURATA MEXICANO y EDUARDO NOLAZCO GARZA, en

nuestro carácter de Secretario General, Secretario de Promociones Económicas, Secretaria de Finanzas y Secretario de Asuntos Jurídicos, respectivamente, del Comité Ejecutivo de la Sección "Nuevo León" del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM); y en ejercicio del derecho que nos confieren los artículos 56 fracción III, 87 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, nos permitimos comparecer ante esa H. Soberanía Popular para el efecto de someter a su consideración la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman por adición diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

EXPOSICION DE

MOTIVOS

CONSIDERANDO

I.- Que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado constituye uno de los elementos fundamentales para lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que corresponden al Gobierno Estatal con prontitud, calidad y legalidad, velando siempre por los intereses y bienestar de los trabajadores al servicio del Estado.

- SECRETARIA GENERAL
Mtro. Jesus Manuel Ortiz Morales
- SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Prof. Victor Manuel López Olveda
- SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DE ED. BÁSICA
Prof. Francisco Peralta Vázquez
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE ED. SECUNDARIA
Prof. Guadalupe H. González Gzz.
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE ED. PRIMARIA
Prof. Mario Alberto Villegas Sánchez
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE ED. PREESCOLAR
Profra. María Elena López Olmeda
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE NIVELES ESPECIALES
Profra. Norma Taméz Téllez
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE MAESTROS DE MUSICA
Prof. Francisco Javier Lozano Ovalle
- SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DE ED. MEDIA SUPERIOR
Prof. José Guillermo De León Saldivar
- SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Profra. Elva Villalpando Cadena
- SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DEL PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN
Lic. Arnulfo de León Martínez
- SECRETARIA DE FINANZAS
Profra. Martha Nelly Purata Mexicano
- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Prof. Ramón Alejandro Lorenzo Arriaga
- SECRETARIA DEL SIST. DE CARRERA DE LAS MTRAS. Y LOS MTROS.
Prof. José Marcelo González Delgado
- SECRETARIA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
Prof. Gilberto Taméz Garza
- SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Lic. Eduardo Nolasco Garza
- SECRETARIA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA
Prof. Oscar Tadeo Guerra Portales
- SECRETARIA DE CRÉDITOS Y VIVIENDA
Prof. Delfino Mendoza Rodríguez
- SECRETARIA DE PENSIÓN Y JUBILACIÓN
Prof. Guadalupe Santos Franco
- SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES
Prof. Noel Doroteo Martínez Vargas
- SECRETARIA DE PERSPECTIVA DE GENERO
Profra. María Engracia Esparza Morales
- SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
Prof. Emmanuel Herrera Santos
- SECRETARIA DE PROMOCIONES ECONÓMICAS
Lic. Alberto Ortiz Rodríguez
- SECRETARIA DE ACCIÓN POLÍTICA E IDEOLOGÍA SINDICAL
Profra. Bertha Oralia Rojas Alvarado
- SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS
SECRETARIA TÉCNICA
Profra. Yazmín Nohemí Luna López
- OFICIAL MAYOR
Prof. Doroteo Torres Solís
- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
Prof. Abel Paz Iglesias
- ÓRGANO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
Prof. Alejandro Herrera Rocha
- INSTITUTO ELECTORAL SECCIONAL
Prof. Rafael Rodríguez Zalguero
- COORDINACIÓN DE REGIÓN CITRICOLA
Profra. Magda Marlene Mogón Medellín
- COORDINACIÓN REGIÓN MONTERREY
Profra. Claudia Valdez Verde



Que, como Institución responsable de la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, existe el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León,

como un órgano público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios, que tiene como objetivo el establecimiento de un régimen de seguridad social para proteger la salud y el bienestar económico de los servidores públicos, jubilados, pensionados del Estado de Nuevo León y sus beneficiarios.

III.- Que de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, ésta Ley Fundamental tiene como fin salvaguardar en todo momento la dignidad y la libertad de las personas, armonizando los aspectos individuales y sociales de la vida humana; por lo que todas las personas son iguales y libres, quedando por lo tanto prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad de la persona y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

IV.- Que acorde a lo mandatado por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, toda persona tiene el libre derecho de reunión y asociación, y a nadie se le puede coartar el derecho de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

V.- Que de conformidad con el quinto párrafo de la fracción XLI del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las personas trabajadoras tienen el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes.

VI.- Que el artículo 35 de la Ley Fundamental del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorga el derecho a cualquier persona a la salud física y mental.

- SECRETARÍA GENERAL**
Mtro. Jesús Manuel Ortiz Morales
- SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN**
Prof. Victor Manuel López Olveda
- SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES DE ED. BÁSICA**
Prof. Francisco Peralta Vázquez
- SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE ED. SECUNDARIA**
Prof. Guadalupe H. González Gzz.
- SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE ED. PRIMARIA**
Prof. Mario Alberto Villegas Sánchez
- SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE ED. PREESCOLAR**
Profra. María Elena López Olmeda
- SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE NIVELES ESPECIALES**
Profra. Norma Tamez Téllez
- SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE MAESTROS DE MUSICA**
Prof. Francisco Javier Lozano Ovalle
- SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES DE ED. MEDIA SUPERIOR**
Prof. José Guillermo De León Saldivar
- SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**
Profra. Elva Villalpando Cadena
- SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES DEL PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**
Lic. Arnulfo de León Martínez
- SECRETARÍA DE FINANZAS**
Profra. Martha Nelly Purata Mexicano
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Prof. Ramón Alejandro Lorenzo Arriaga
- SECRETARÍA DEL SIST. DE CARRERA DE LAS MTRAS. Y LOS MTRAS.**
Prof. José Marcelo González Delgado
- SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA**
Prof. Gilberto Taméz Garza
- SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS**
Lic. Eduardo Nolazco Garza
- SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA**
Prof. Oscar Tadeo Guerra Portales
- SECRETARÍA DE CRÉDITOS Y VIVIENDA**
Prof. Delfino Mendoza Rodríguez
- SECRETARÍA DE PENSIÓN Y JUBILACIÓN**
Prof. Guadalupe Santos Franco
- SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES**
Prof. Noel Doroteo Martínez Vargas
- SECRETARÍA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO**
Profra. María Engracia Esparza Morales
- SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**
Prof. Emmanuel Herrera Santos
- SECRETARÍA DE PROMOCIONES ECONÓMICAS**
Lic. Alberto Ortiz Rodríguez
- SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA E IDEOLOGÍA SINDICAL**
Profra. Bertha Oralia Rojas Alvarado
- SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS**
- SECRETARÍA TÉCNICA**
Profra. Yazmín Nohemí Luna López
- OFICIAL MAYOR**
Prof. Doroteo Torres Solís
- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**
Prof. Abel Paz Iglesias
- ÓRGANO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**
Prof. Alejandro Herrera Rocha
- INSTITUTO ELECTORAL SECCIONAL**
Prof. Rafael Rodríguez Zalguero
- COORDINACIÓN DE REGIÓN CITRÍCOLA**
Profra. Magda Marlene Mogón Medellin
- COORDINACIÓN REGIÓN MONTERREY**
Profra. Claudia Valdez Verde



VII.-

Organización Sindical que representamos, por disposición legal, son
 derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
 Trabajadores del Estado de Nuevo León, y tienen derecho a gozar de los
 seguros y prestaciones previstas en la Ley de dicho Instituto.

SECRETARÍA GENERAL
 Mtro. Jesús Manuel Ortiz Morales
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
 Profr. Victor Manuel López Olveda
SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES DE ED. BÁSICA
 Profr. Francisco Peralta Vázquez
SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE ED. SECUNDARIA
 Profr. Guadalupe H. González Gzz.
SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE ED. PRIMARIA
 Profr. Mario Alberto Villegas Sánchez
SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE ED. PREESCOLAR
 Profra. María Elena López Olmeda
SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE NIVELES ESPECIALES
 Profra. Norma Tamez Téllez
SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE MAESTROS DE MÚSICA
 Profr. Francisco Javier Lozano Ovalle
SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES DE ED. MEDIA SUPERIOR
 Profr. José Guillermo De León Saldivar
SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Profra. Elva Villalpando Cadena
SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES DEL PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN
 Lic. Arnulfo de León Martínez
SECRETARÍA DE FINANZAS
 Profra. Martha Nelly Purata Mexicano
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Profr. Ramón Alejandro Lorenzo Arriaga
SECRETARÍA DEL SIST. DE CARRERA DE LAS MTRAS. Y LOS MTRÓS.
 Profr. José Marcelo González Delgado
SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
 Profr. Gilberto Tamez Garza
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Lic. Eduardo Nolazco Garza
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA
 Profr. Oscar Tadeo Guerra Portales
SECRETARÍA DE CRÉDITOS Y VIVIENDA
 Profr. Delfino Mendoza Rodríguez
SECRETARÍA DE PENSIÓN Y JUBILACIÓN
 Profr. Guadalupe Santos Franco
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES
 Profr. Noel Doroteo Martínez Vargas
SECRETARÍA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO
 Profra. María Engracia Esparza Morales
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
 Profr. Emmanuel Herrera Santos
SECRETARÍA DE PROMOCIONES ECONÓMICAS
 Lic. Alberto Ortiz Rodríguez
SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA E IDEOLOGÍA SINDICAL
 Profra. Bertha Oralia Rojas Alvarado
SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
SECRETARÍA TÉCNICA
 Profra. Yazmin Nohemi Luna López
OFICIAL MAYOR
 Profr. Doroteo Torres Solís
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
 Profr. Abel Paz Iglesias
ÓRGANO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
 Profr. Alejandro Herrera Rocha
INSTITUTO ELECTORAL SECCIONAL
 Profr. Rafael Rodríguez Zalguero
COORDINACIÓN DE REGIÓN CITRÍCOLA
 Profra. Magda Marlene Mogón Medellín
COORDINACIÓN REGIÓN MONTERREY
 Profra. Claudia Valdez Verde

VIII.- Que, como derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, las personas que libremente se afiliaron a la Organización Sindical que representamos, tienen derecho a estar informadas oportunamente y a participar en la toma de decisiones que en materia de seguridad social decida no sólo el órgano máximo de dicho Instituto, el Consejo Directivo, sino también los Comités de Vigilancia y del Sistema Certificado Para Jubilación, en un plano de igualdad, con los demás miembros de dichos cuerpos colegiados, pero sobre todo, con los tres Sindicatos que forman parte de ese Órgano de Gobierno.

IX.- Que la igualdad de todas las personas ante la ley, y la libertad sindical en favor de los trabajadores, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan el derecho a formar parte del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, pues los derechohabientes que conforman la Organización Sindical que representamos, no forman parte ni son miembros de ninguna de las tres organizaciones sindicales que tienen un asiento en los Órganos de Gobierno mencionados en el punto anterior, y por lo tanto, no están representadas en los mismos.

X.- Que siendo el Magisterio del Estado, un pilar fundamental no sólo en la educación de los niños y jóvenes de nuestro Estado, sino en el desarrollo, pujanza y armonía del mismo Estado, es menester que las maestras y los maestros que conforman la Organización Sindical que presenta esta Iniciativa, se encuentren representados en el organismo público descentralizado que fue creado para otorgar la seguridad social



a todos los trabajadores del Estado, pues de otra manera se verían discriminados y se encontrarían en un plano de desigualdad frente al resto de los trabajadores al servicio del Estado, pues estos últimos sí se encuentran representados en los tres órganos de gobierno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, a través de las tres organizaciones sindicales que forman parte de ellos.

SECRETARÍA GENERAL
Mtro. Jesús Manuel Ortiz Morales
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
Prof. Víctor Manuel López Olveda
SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES DE ED. BÁSICA
Prof. Francisco Peralta Vázquez
SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE ED. SECUNDARIA
Prof. Guadalupe H. González Gzz.
SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE ED. PRIMARIA
Prof. Mario Alberto Villegas Sánchez
SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE ED. PREESCOLAR
Profra. María Elena López Olmeda
SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE NIVELES ESPECIALES
Profra. Norma Taméz Téllez
SECRETARÍA DE CONFLICTOS DE MAESTROS DE MÚSICA
Prof. Francisco Javier Lozano Ovalle
SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES DE ED. MEDIA SUPERIOR
Prof. José Guillermo De León Saldivar
SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Profra. Elva Villalpando Cadena
SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES DEL PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN
Lic. Arnulfo de León Martínez
SECRETARÍA DE FINANZAS
Profra. Martha Nelly Purata Mexicano
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Prof. Ramón Alejandro Lorenzo Arriaga
SECRETARÍA DEL SIST. DE CARRERA DE LAS MTRAS. Y LOS MTRAS.
Prof. José Marcelo González Delgado
SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
Prof. Gilberto Taméz Garza
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Lic. Eduardo Nolasco Garza
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA
Prof. Oscar Tadeo Guerra Portales
SECRETARÍA DE CRÉDITOS Y VIVIENDA
Prof. Delfino Mendoza Rodríguez
SECRETARÍA DE PENSIÓN Y JUBILACIÓN
Prof. Guadalupe Santos Franco
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES
Prof. Noel Doroteo Martínez Vargas
SECRETARÍA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO
Profra. María Engracia Esparza Morales
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
Prof. Emmanuel Herrera Santos
SECRETARÍA DE PROMOCIONES ECONÓMICAS
Lic. Alberto Ortiz Rodríguez
SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA E IDEOLOGÍA SINDICAL
Profra. Bertha Oralia Rojas Alvarado
SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
SECRETARÍA TÉCNICA
Profra. Yazmin Nohemi Luna López
OFICIAL MAYOR
Prof. Doroteo Torres Solís
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
Prof. Abel Paz Iglesias
ÓRGANO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
Prof. Alejandro Herrera Rocha
INSTITUTO ELECTORAL SECCIONAL
Prof. Rafael Rodríguez Zalguero
COORDINACIÓN DE REGIÓN CITRICOLA
Profra. Magda Marlene Mogón Medellín
COORDINACIÓN REGIÓN MONTERREY
Profra. Claudia Valdez Verde

XI.- Que el ingreso de la Organización Sindical que representamos como miembro de los tres órganos de gobierno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, en nada causa perjuicio, ni al Estado, ni a los trabajadores al servicio de éste, ni al propio Instituto; por el contrario, se abonaría más y se enriquecería la pluralidad de miembros que los integran, de tal suerte que todos los interesados y derechohabientes estarían representados y con participación en la toma de decisiones en un tema tan importante y delicado, como lo es la seguridad social de los trabajadores, que no sólo comprende el aspecto de la salud física o mental, sino también de vivienda, préstamos de corto, mediano y largo plazo, administración e inversión de los recursos de los trabajadores y del propio Instituto, ejercicio del gasto público, entre otros rubros.

XII.- Que, en estricto respeto a los principios y derechos constitucionales de igualdad, no discriminación y libertad de asociación con fines lícitos y para la defensa de los intereses comunes de los trabajadores, es por lo que se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos proponer a esa LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa de:



DECRETO NUM. _____

O: Se reforman por adición los artículos 152, primer párrafo, 169 y 173, primer párrafo, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Propuesta de reforma:

ARTICULO 152. El Consejo se integrará con trece miembros que serán: El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, el Secretario de Salud del Estado, el Secretario de Economía y Trabajo del Estado, el Secretario de Administración del Estado, dos representantes, uno activo y uno jubilado del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dos representantes, uno activo y uno jubilado del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, Sección Nuevo León, un representante del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado, un representante de los Trabajadores de los Organismos Paraestatales Afiliados, y el Director General del Instituto.

Participarán también en el Consejo dos representantes: uno del Poder Judicial, otro del Poder Legislativo, quienes tendrán voz pero no voto en las decisiones del Consejo.

La Presidencia del Consejo recaerá en el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado. La Secretaría del mismo en el Director General del Instituto, quien tendrá voz pero no voto en las decisiones del Consejo.

En el caso de cambio de nombre de alguna de las dependencias representadas en el Consejo en virtud de cambios en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la nueva dependencia entrará en su substitución.

A la letra dice:

ARTÍCULO 152.- El Consejo se integrará con once miembros que serán: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, el Secretario de Salud del Estado, el Secretario de Economía y de Trabajo del Estado, el Secretario de Administración del Estado, dos representantes, un representante activo y uno jubilado del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, un representante del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado, un representante de los Trabajadores de los Organismos Paraestatales Afiliados, y el Director General del Instituto.

Participarán también en el Consejo dos representantes: uno del Poder Judicial, otro del Poder Legislativo, quienes tendrán voz pero no voto en las decisiones del Consejo.

La Presidencia del Consejo recaerá en el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado. La Secretaría del mismo en el Director General del Instituto, quien tendrá voz pero no voto en las decisiones del Consejo.

En el caso de cambio de nombre de alguna de las dependencias representadas en el Consejo en virtud de cambios en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la nueva dependencia entrará en su substitución.

- SECRETARIA GENERAL
Mtro. Jesús Manuel Ortiz Morales
- SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
Profr. Víctor Manuel López Olveda
- SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES DE ED. BÁSICA
Profr. Francisco Peralta Vázquez
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE ED. SECUNDARIA
Profr. Guadalupe H. González Gz.
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE ED. PRIMARIA
Profr. Mario Alberto Villegas Sánchez
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE ED. PREESCOLAR
Profra. María Elena López Olmeda
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE NIVELES ESPECIALES
Profra. Norma Tamez Téllez
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE MAESTROS DE MUSICA
Profr. Francisco Javier Lozano Ovalle
- SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES DE ED. MEDIA SUPERIOR
Profr. José Guillermo De León Saldivar
- SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Profra. Elva Villalpando Cadena
- SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DEL PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN
Lic. Arnulfo de León Martínez
- SECRETARÍA DE FINANZAS
Profra. Martha Nelly Purata Mexican
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Profr. Ramón Alejandro Lorenzo Arriaga
- SECRETARÍA DEL SIST. DE CARRERA DE LAS MTRAS. Y LOS MTRÓS.
Profr. José Marcelo González Delgado
- SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
Profr. Gilberto Tamez Garza
- SECRETARÍA DE ASUNTOS JURIDICOS
Lic. Eduardo Nolasco Garza
- SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA
Profr. Oscar Tadeo Guerra Portales
- SECRETARÍA DE CRÉDITOS Y VIVIENDA
Profr. Delfino Mendoza Rodríguez
- SECRETARÍA DE PENSIÓN Y JUBILACIÓN
Profr. Guadalupe Santos Franco
- SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES
Profr. Noel Doroteo Martínez Vargas
- SECRETARÍA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO
Profra. María Engracia Esparza Morales
- SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA
Profr. Emmanuel Herrera Santos
- SECRETARÍA DE PROMOCIONES ECONÓMICAS
Lic. Alberto Ortiz Rodríguez
- SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA E IDEOLOGÍA SINDICAL
Profra. Bertha Oralia Rojas Alvarado
- SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
SECRETARIA TÉCNICA
Profra. Yazmin Nohemí Luna López
- OFICIAL MAYOR
Profr. Doroteo Torres Solís
- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
Profr. Abel Paz Iglesias
- ÓRGANO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
Profr. Alejandro Herrera Rocha
- INSTITUTO ELECTORAL SECCIONAL
Profr. Rafael Rodríguez Zalguero
- COORDINACIÓN DE REGIÓN CITRICOLA
Profra. Magda Marlene Mogón Medellín
- COORDINACIÓN REGIÓN MONTERREY
Profra. Claudia Valdez Verde



... dice:

ARTÍCULO 169.- El Comité Técnico del Sistema Certificado para Jubilación estará integrado por el Director General o el servidor público que este designe y por ocho miembros que serán designados y removidos libremente por los organismos y entidades públicas representados en el Consejo con derecho a voz y voto. Por cada miembro del Comité, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular.

Propuesta de reforma:

ARTÍCULO 169. El Comité Técnico del Sistema Certificado para Jubilación estará integrado por el Director General o el servidor público que este designe y por diez miembros que serán designados y removidos libremente por los organismos y entidades públicas representados en el Consejo con derecho a voz y voto. Por cada miembro del Comité, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular.

A la letra dice:

ARTÍCULO 173.- El Comité de Vigilancia estará integrado por ocho miembros que serán designados y removidos libremente por los organismos y entidades públicas representados en el Consejo con derecho a voz y voto. La Contraloría de Transparencia Gubernamental designará un representante en este Comité, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Propuesta de reforma:

ARTÍCULO 173.- El Comité de Vigilancia estará integrado por diez miembros que serán designados y removidos libremente por los organismos y entidades públicas representados en el Consejo con derecho a voz y voto. La Contraloría y Transparencia Gubernamental designará un representante en este Comité, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

El Consejo cada seis meses, designará de entre los miembros del Comité a quien deba presidirlo. La Presidencia será obligatoriamente rotativa entre las representaciones.

El Consejo cada seis meses, designará de entre los miembros del Comité a quien deba presidirlo. La Presidencia será obligatoriamente rotativa entre las representaciones.

Por cada miembro de este Comité, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular.

Por cada miembro de este Comité, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular.

- SECRETARIA GENERAL
Mtro. Jesús Manuel Ortiz Morales
- SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Profr. Victor Manuel López Olveda
- SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DE ED. BASICA
Profr. Francisco Peralta Vázquez
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE ED. SECUNDARIA
Profr. Guadalupe H. González Gzz
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE ED. PRIMARIA
Profr. Mario Alberto Villegas Sánchez
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE ED. PREESCOLAR
Profra. Maria Elena López Olmeda
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE NIVELES ESPECIALES
Profra. Norma Tamez Téllez
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE MAESTROS DE MUSICA
Profr. Francisco Javier Lozano Ovalle
- SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DE ED. MEDIA SUPERIOR
Profr. José Guillermo De León Saldivar
- SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Profra. Elva Villalpando Cadena
- SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DEL PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN
Lic. Arnulfo de León Martínez
- SECRETARIA DE FINANZAS
Profra. Martha Nelly Purata Mexicano
- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Profr. Ramón Alejandro Lorenzo Arriaga
- SECRETARIA DEL SIST. DE CARRERA DE LAS MTRAS. Y LOS MTRÓS.
Profr. José Marcelo González Delgado
- SECRETARIA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
Profr. Gilberto Taméz Garza
- SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
Lic. Eduardo Nolazco Garza
- SECRETARIA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA
Profr. Oscar Tadeo Guerra Portales
- SECRETARIA DE CRÉDITOS Y VIVIENDA
Profr. Delfino Mendoza Rodríguez
- SECRETARIA DE PENSIÓN Y JUBILACIÓN
Profr. Guadalupe Santos Franco
- SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES
Profr. Noel Doroteo Martínez Vargas
- SECRETARIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO
Profra. Maria Engracia Esparza Morales
- SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
Profr. Emmanuel Herrera Santos
- SECRETARIA DE PROMOCIONES ECONÓMICAS
Lic. Alberto Ortiz Rodríguez
- SECRETARIA DE ACCIÓN POLÍTICA E IDEOLOGÍA SINDICAL
Profra. Bertha Oralia Rojas Alvarado
- SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS
SECRETARIA TÉCNICA
Profra. Yazmin Nohemi Luna López
- OFICIAL MAYOR
Profr. Doroteo Torres Solís
- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
Profr. Abel Paz Iglesias
- ÓRGANO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
Profr. Alejandro Herrera Rocha
- INSTITUTO ELECTORAL SECCIONAL
Profr. Rafael Rodríguez Zalguero
- COORDINACIÓN DE REGIÓN CITRUCOLA
Profra. Magda Marlene Mogan Medellín
- COORDINACIÓN REGIÓN MONTERREY
Profra. Claudia Valdez Verde



Reiteramos las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 25 de septiembre de 2024

- SECRETARIA GENERAL
Mtro. Jesús Manuel Ortiz Morales
- SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Profr. Víctor Manuel López Olveda
- SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DE ED. BÁSICA
Profr. Francisco Peralta Vázquez
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE ED. SECUNDARIA
Profr. Guadalupe H. González Gzz.
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE ED. PRIMARIA
Profr. Mario Alberto Villegas Sánchez
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE ED. PREESCOLAR
Profra. María Elena López Olmeda
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE NIVELES ESPECIALES
Profra. Norma Tamez Téllez
- SECRETARIA DE CONFLICTOS DE MAESTROS DE MUSICA
Profr. Francisco Javier Lozano Ovalle
- SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DE ED. MEDIA SUPERIOR
Profr. José Guillermo De León Saldivar
- SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Profra. Elva Villalpando Cadena
- SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DEL PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN
Lic. Arnulfo de León Martínez
- SECRETARIA DE FINANZAS
Profra. Martha Nelly Purata Mexicano
- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Profr. Ramón Alejandro Lorenzo Arriaga
- SECRETARIA DEL SIST. DE CARRERA DE LAS MTRAS. Y LOS MTROS.
Profr. José Marcelo González Delgado
- SECRETARIA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
Profr. Gilberto Tamez Garza
- SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Lic. Eduardo Nolasco Garza
- SECRETARIA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA
Profr. Oscar Tadeo Guerra Portales
- SECRETARIA DE CRÉDITOS Y VIVIENDA
Profr. Delfino Mendoza Rodríguez
- SECRETARIA DE PENSIÓN Y JUBILACIÓN
Profr. Guadalupe Santos Franco
- SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES
Profr. Noel Doroteo Martínez Vargas
- SECRETARIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO
Profra. María Engracia Esparza Morales
- SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
Profr. Emmanuel Herrera Santos
- SECRETARIA DE PROMOCIONES ECONÓMICAS
Lic. Alberto Ortiz Rodríguez
- SECRETARIA DE ACCIÓN POLÍTICA E IDEOLOGÍA SINDICAL
Profra. Bertha Oralia Rojas Alvarado
- SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS
SECRETARIA TÉCNICA
Profra. Yazmin Nohemi Luna López
- OFICIAL MAYOR
Profr. Doroteo Torres Solís
- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
Profr. Abel Paz Iglesias
- ÓRGANO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
Profr. Alejandro Herrera Rocha
- INSTITUTO ELECTORAL SECCIONAL
Profr. Rafael Rodríguez Zalguero
- COORDINACIÓN DE REGIÓN CITRÍCOLA
Profra. Magda Marlene Mogón Medellín
- COORDINACIÓN REGIÓN MONTERREY
Profra. Claudia Valdez Verde

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE MÉXICO
"SECCIÓN NUEVO LEÓN"



C. JESUS MANUEL OTRIZ MORALES

C. ALBERTO ORTIZ RODRIGUEZ

Secretario General

Secretario de Promociones Económicas

C. MARTHA NELLY PURATA MEXICANO

C. EDUARDO NOLAZCO GARZA

Secretaria de Finanzas

Secretario de Asuntos Jurídico

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO, SUSCRIBIENDOSE EL GRUPO DE MORENA, DIP. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ, Y DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELIAS DEL GRUPO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 36 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON. EN RELACION AL DERECHO A LA LACTANCIA MATERNA.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE OCTUBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E . -

La suscrita **Diputada Ana Melisa Peña Villagómez** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa de reforma al artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de las tareas que el Congreso del Estado tiene, nos hace reflexionar en la necesidad de impulsar toda clase de acciones y estrategias que marquen un avance progresivo hacia una mejor materialización de los derechos humanos de todas las personas, dando prioridad a los que estén relacionados con el interés superior de la niñez previsto en nuestra Carta Magna.

Por ello, es importante mencionar que actualmente existen estudios nacionales e internacionales que hablan de las bondades que representa la lactancia materna para las y los recién nacidos, así como para las mujeres; muestra de ello son los documentos de la Organización de las Naciones Unidas que ha generado todo tipo de acciones para que exista una concientización cultural, humanista y de respeto a este proceso natural de la vida del ser humano.

Por otra parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce que la lactancia materna es un derecho de niñas y niños, y que a ninguna mujer debe impedírsele el ejercicio de este derecho.

Sin duda, alimentar a los bebés sólo con leche materna en sus primeros seis meses de vida contribuye a disminuir de manera significativa la desnutrición y la mortalidad infantil. Esto en virtud de que la leche producida por la madre contiene todos los nutrientes que un bebé necesita en sus primeros meses de vida; sin olvidar que está compuesta por proteínas, grasas, vitaminas, minerales, azúcares y anticuerpos que fortalecen el sistema inmunológico del bebé.

La leche materna contiene anticuerpos que ayudan a proteger al bebé contra infecciones, como resfriados, gripes, diarreas y otras enfermedades comunes. Se ha demostrado que contribuye a un mejor desarrollo cerebral y físico, favoreciendo el crecimiento saludable del bebé, y es más fácil de digerir que la leche artificial o de fórmula.

Lamentablemente existen retos como la discriminación, la falta de información o los tabúes que todavía persisten respecto a este tema tan sensible como lo es la lactancia materna.

Por lo que acudo ante este Poder Legislativo a proponer que, siguiendo el proceso legislativo para reformar la Constitución Política del Estado, se establezca la lactancia materna como un derecho humano para las niñas y los niños, lo cual será un avance significativo en la protección de los derechos de la infancia y la salud pública.

Sin duda con esta propuesta, se mejoraría la salud infantil, ya que como se ha mencionado en párrafos anteriores, está ampliamente demostrado que la lactancia materna reduce el riesgo de enfermedades en los bebés, fomenta un mejor desarrollo cognitivo y fortalece el vínculo entre madre e hijo.

Cabe destacar que la iniciativa que se presenta se sustenta en resoluciones judiciales específicas que permiten reflexionar respecto a la importancia de la lactancia materna para la sociedad mexicana, como se hace mención en la siguiente tesis:

DERECHO A LA LACTANCIA. LOS JUICIOS DE AMPARO EN LOS QUE EL ACTO RECLAMADO LO INVOLUCRE, DEBEN RESOLVERSE EN FORMA PRIORITARIA, ATENTO AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

Conforme a los diversos instrumentos internacionales existentes en favor de los menores, y a los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 18 y 40 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, todas las autoridades tienen la obligación de velar porque la protección de los derechos de aquéllos se realice mediante medidas reforzadas o agravadas y, en esa medida, los órganos del Poder Judicial de la Federación, en todos los asuntos y decisiones que atañen a niños, niñas y adolescentes, deben asegurarse que éstos obtengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo y la satisfacción de sus necesidades básicas, como son la alimentación, vivienda, salud física y emocional. En consecuencia, cuando en un juicio de amparo el acto reclamado involucra el derecho a la lactancia, los operadores jurídicos deben tomar en cuenta que la naturaleza de esa prestación es inherente al diverso derecho humano a la alimentación, y

ello les obliga a resolver lo conducente en forma prioritaria, atento al principio del interés superior de la niñez, pues cualquier dilación puede hacer nugatorios los derechos de los menores y el acceso a un recurso efectivo.

*DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
DEL PRIMER CIRCUITO.*

Conflicto competencial 7/2018. Suscitado entre el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo, ambos en la Ciudad de México. 18 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Carlos Cruz Razo. Secretaria: Elizabeth Trejo Galán.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de enero de 2019 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por ello, para el Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y para quien suscribe esta iniciativa, consideramos que de aprobarse esta propuesta el Congreso del Estado garantizara un derecho humano y ayudara a reducir la desigualdad en la atención temprana y el acceso a recursos de salud.

Así mismo, se daría cumplimiento a los estándares internacionales, ya que la lactancia materna es promovida por organismos como la OMS y UNICEF, por lo que esta reforma alinearía a Nuevo León con las recomendaciones globales de derechos humanos y salud infantil.

Sabemos que los tabúes en torno a la leche materna y la lactancia infantil son el resultado de malentendidos y normas sociales que a menudo no tienen base científica. Por lo que considero que es importante reconocer el valor de la leche materna y apoyar a las madres en su decisión de amamantar, tanto en el ámbito

familiar como en el público, para mejorar la salud de nuestros niños y fomentar una sociedad más informada y libre de prejuicios.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone reformar la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia del reconocimiento a la Lactancia Materna como un Derecho Humano, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 36 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 36.- La niñez, con énfasis especial en la primera infancia, tiene derecho a **la lactancia materna como derecho humano**, a un estado de bienestar físico, mental, emocional e inclusivo, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, desarrollo creativo, identidad, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. El Estado proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de todos sus derechos, teniendo como consideración fundamental que siempre se atenderá al interés superior de la niñez, con especial énfasis en la inclusión de la niñez con alguna discapacidad, **y dará seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas al fomento de la lactancia materna.**

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.




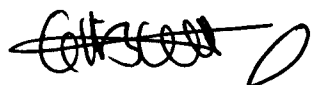
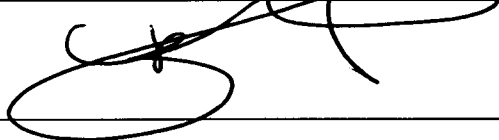



Monterrey, NL., a octubre de 2024



DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ


SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

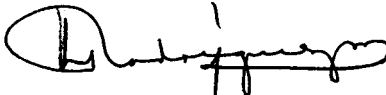
RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 36 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBREANO DE NUEVO LEON, PRESENTADA POR LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2024.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 36 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBREANO DE NUEVO LEON, PRESENTADA POR LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2024.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Esther Berenice Martínez Díaz	

Grupo Legislativo del Partido del Trabajo	
DIPUTADA (O)	FIRMA
María Guadalupe Rodríguez Martínez	

Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Marisol Gonzalez Elias	